



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2020-00417-00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se **INADMITE** la acción EJEUTIVA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Allegue al trámite archivo digital que contenga las facturas cambiarias que sirven como báculo de la acción presentada, nótese como pese a haberlas enunciado en el líbello de la demandatorio.

2.- Adecúese el poder aportado, en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá “coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.

3.- Para los fines procesales y, cumplimiento a cabalidad el objeto de los usos de las tecnologías de la información y las comunicaciones al interior de las actuaciones judiciales, determínese con precisión y claridad el canal digital de notificación que será usado por las partes, de preferencia, los que correspondan a los registros inscritos en el “Registro Nacional de Abogados”, pues, son los abogados quienes ejercen el derecho de defensa y contradicción de quienes son partes en el litigio.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 002 hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaa02f5312251f59dd417dcf17c61146c58a07e0d7b6c8bc240200eb7fe5fad**

Documento generado en 24/01/2021 11:19:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**